

ANÁLISIS DE INVESTIGACIONES ACADÉMICAS ACERCA DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS EN MÉXICO (2015–2021)

ANALYSIS OF ACADEMIC RESEARCH ON ENFORCED DISAPPEARANCES IN MEXICO (2015 – 2021)

Israel Nicasio Álvarez

Resumen:

Los distintos análisis sobre la desaparición forzada de personas en México han ido evolucionando según los hallazgos de distintas disciplinas. Uno de los elementos preponderantes es el reconocimiento de la dualidad seguridad-violencia que representa el Estado mexicano en tanto que comete crímenes con los mismos elementos con los que debe, supuestamente, salvaguardar la seguridad de la ciudadanía. Este fenómeno obedece a una serie de relaciones fuertemente amalgamadas en las instituciones encargadas de cuidar la seguridad de las personas que habitan el territorio mexicano. Las investigaciones realizadas entre los años 2015 a 2021 ofrecen nuevas perspectivas de análisis para la comprensión de este grave problema y aportan nuevas herramientas para las posibles investigaciones desarrolladas en el país.

Palabras clave: Administración de la muerte, desaparición forzada, enemigo, indignación, violencia.

Abstract:

The different analysis about enforced disappearance of people in Mexico have evolved according to what different disciplines have proposed. One of the most important elements is the recognition of the dualism security-

violence that is represented by the Mexican Government because it commits crimes on behalf of the elements that are supposed to maintain the security of the citizens. This phenomenon is developed due to an amalgamated relationship in the institutions that are supposed to maintain the security of people living in Mexican territory. The different academic research, carried out between 2015 and 2021, offer a new perspective to analyze this serious problem and propose new tools to help the future research developed in Mexico.

Keywords: Death administration, enemy, enforced disappearance, outrage, violence.

El punto de partida

La violencia perpetrada por las fuerzas armadas, de manera supuestamente justificada o no, que aqueja al continente latinoamericano tiene una historia de investigaciones inconclusas, procedimientos poco eficaces y maneras de atenderla que, en pocas ocasiones, resultan clarificadoras, esperanzadoras e incluso decisivas. Uno de los efectos de esta violencia trae como consecuencia que la ciudadanía pierda la confianza en las figuras de autoridad que se encargan de “gestionar” el poder en los distintos territorios. Esta misma situación se hace patente cuando se observa la manera de administrar justicia sobre los distintos casos que llegan a ser denunciados ante las autoridades.

Lo anterior obedece a la maquinación de las distintas modalidades con que se ataca a la población que sumerge, al mismo tiempo, a situaciones de terror constante en todos los territorios habitados. Es decir, se trata de una serie de prácticas que buscan tomar el control de distintos territorios para obtener beneficios económicos, políticos e incluso jurídicos. Peor aún, con la pelea por el poder, se termina por sofocar la vida de quienes se encargan de luchar en contra de las imposiciones destructivas que generan los círculos de corrupción que diezman a las poblaciones en los distintos países de América Latina.

En el caso mexicano, el análisis sobre las vivencias mencionadas resulta avasallador. El estudio sobre la violencia pareciera tener que desarrollarse en un cuarto sin luz donde cualquier paso resulta peligroso para quien se acerca a él o para quien decide explicarlo. Cuando se habla de las consecuencias que han

sufrido miles de personas por levantar la voz, la respuesta resulta dolorosa. Estos individuos que, con el objetivo de expresarse en contra de decisiones por parte de personas que pertenecen a las estructuras gubernamentales y a las fuerzas armadas e incluso a agrupaciones criminales que han tomado el control de algunos territorios en el país, terminan por ser perseguidos, censurados y, en el peor de los casos, eliminados.

Lo anterior, es muestra de un estado de indefensión y de nulidad de garantías en el que se encuentra la ciudadanía. Las decisiones que van en detrimento de la vida en territorios distribuidos a lo largo del país son a todas luces injustas y terminan por ser rechazadas por parte de activistas y muchos integrantes de la población civil. Sin embargo, las reacciones de la ciudadanía que se manifiesta, en muchas ocasiones, terminan por ser castigadas o ignoradas, como si de una ofensa se tratara.

Existen casos en la historia de nuestro país, tales como la persecución de estudiantes en 1968 que fueron agredidos por parte de las fuerzas armadas, que no resultan lejanos si se piensan desde la postura de los efectos producidos por el abuso de la fuerza. Uno de los eventos más representativos de estas formas de actuar por parte de los grupos que concentran la fuerza y el poder gubernamental, debido a que su función es garantizar la seguridad en el territorio mexicano, fue la desaparición de los estudiantes pertenecientes a la Normal Rural Isidro Burgos, en Ayotzinapa en el año 2014. Las fuerzas armadas, en esta última ocasión, han sido evidenciadas por medio de manifestaciones y procedimientos jurídicos que no han podido resolverse todavía.

La discusión que aquí se presenta tiene como finalidad hacer un esbozo de algunos textos académicos de investigación publicados en México entre los años 2015 a 2021. La intención es construir una discusión, a la luz de trabajos recientes de investigadores e investigadoras, sobre el fenómeno de la desaparición forzada de personas en el contexto mexicano. Con ello también se busca reconocer el esfuerzo por mantener vivas las discusiones acerca de este tema y, de alguna manera, tomar partido en la lucha por el reconocimiento, así como subrayar que la erradicación de la violencia no ha rendido frutos en el país. También se busca dialogar con algunas perspectivas con enfoque de Derechos Humanos con la intención de tener una visión más amplia de lo que se puede decir sobre esta expresión de violencia que tanto ha dañado el presente de la ciudadanía mexicana.

Aunque la intención es revisar únicamente escritos desarrollados en México y publicados en revistas académicas mexicanas, es necesario mencionar que el anclaje en cada uno de los apartados de análisis obedecerá a distintas perspectivas sobre la violencia y la acción colectiva en el mundo occidental desde un proceso de revisión documental, observando las posturas de las y los autores desde un plano fenomenológico¹. Como punto central de la discusión, se revisa a la desaparición forzada como uno de los efectos de la *necropolítica*, desde una postura crítica se observa que estas desapariciones, e incluso los trayectos inconclusos de las mismas, obedecen a una forma de administración de la muerte y del sufrimiento, pero también como efecto de la gubernamentalidad en México.

¹ Con las afirmaciones anteriores, solo resta exponer el andamiaje conceptual que se utilizará a lo largo del presente texto. Así, cuando se haga referencia a la categoría de violencia, tomaremos como punto de partida la propuesta de Hannah Arendt desarrollada en el libro *Sobre la violencia* publicado en 1970. Y el texto titulado *Los orígenes del totalitarismo* publicado por primera vez en inglés en 1951. Por otro lado, aunque la propuesta metodológica no es la misma que la filósofa alemana propone, trabajaremos desde las nociones de asamblea, exigencia y llorabilidad desarrolladas por Judith Butler en su texto titulado *Sin miedo*.

Se toma en consideración la postura de estas dos autoras, porque la dinámica planteada por ambas permite comprender a profundidad el terror que se vive en modelos políticos en los que no hay correspondencia entre el ideal de justicia propuesto por la democracia, ni el desarrollo de las sociedades en donde se asume que la protección de los derechos deba ser una misión que se alcance a lograr realmente. Ambas autoras dejan ver que cualquiera que sea el caso, el trabajo sobre la violencia y sus efectos para con la ciudadanía son puntos de análisis que deben seguir siendo discutidos. Estos eventos han dejado huellas imborrables en la memoria de las sociedades occidentales, en este caso específico en la sociedad mexicana.

Sobre la administración de la muerte en la historia de occidente, dos casos particulares

En el texto titulado *Necropolítica*, Achille Mbembe (2011) presenta una tesis clara:

La expresión última de la soberanía reside ampliamente en el poder y la capacidad de decidir quién puede vivir y quien debe morir. Hacer morir o dejar vivir constituye, por tanto, los límites de la soberanía, sus principales atributos. La soberanía consiste en ejercer un control sobre la mortalidad y definir la vida como el despliegue y la manifestación del poder (p.19).

Mbembe, siguiendo a Foucault, sostiene que esa posibilidad de ejercer el control sobre la vida o, en específico, sobre la muerte obedece a una concentración de atributos que sobrepasan la autonomía individual de quien posee o disfruta la vida y le otorgan esa potestad a un “alguien” cuya decisión perfila las vidas de los seres humanos hacia los extremos: la vivencia o la eliminación. Por lo tanto, cuando Foucault habla sobre el *biopoder*, el punto de análisis queda en suspenso debido a que el poder sobre la vida desvela otra cara del mismo atributo: el poder sobre la muerte.

A esto se refiere Mbembe cuando habla sobre el control de la mortalidad que es resultado de los atributos de la soberanía. Así pues, en esta discusión, el autor define a la soberanía como “el derecho de matar” (Mbembe, 2011, p. 21), por último, en el análisis realizado, sobre los alcances o efectos de la soberanía, hay dos puntos importantes a observar: el estado de excepción y la noción de enemistad en el ámbito político. Estos determinan el derecho de arrancar la vida porque son, como lo aduce el autor, “la base normativa del derecho de matar. En estas situaciones, el poder (que no es necesariamente un poder estatal) hace referencia continua e invoca la excepción, la urgencia y una noción ‘ficcionalizada’ del enemigo. Trabaja también para producir esta misma excepción, urgencia y enemigos ficcionalizados” (Mbembe, 2011, p. 21).

A partir de estos criterios, podemos pensar la operatividad que accionan ciertos individuos al momento de decidir sobre la vida de alguien más, desde una postura de asumir la potestad o el derecho de negarle el disfrute activo de la vida misma en cuanto a su expresividad, acción y decisión o participación en

el ámbito político. Esto quiere decir que, partiendo de ciertos postulados, supuestamente facultativos, en algunos momentos, las agrupaciones armadas, militarizadas o policiales, llegan a cometer excesos mortales contra ciertas personas, porque el derecho de matar les permite actuar y, por lo tanto, actúan con la convicción de ser expresión de la soberanía², aunque la muerte no esté justificada o no haya un plan, sino la simple convicción de que se actúa de esa manera porque se puede hacer.

² Un ejemplo de esto fue el papel que jugaron los Decretos de aniquilamiento en Argentina a lo largo de la última dictadura. En 1975, María Estela Martínez, viuda de Perón, firmó una serie de documentos que permitían el uso absoluto de la fuerza al ejército en contra de las agrupaciones revolucionarias que se oponían al gobierno en turno. Esto creó una especie de campo de destrucción en el que las fuerzas armadas asumían tener el poder de aniquilar a quienes fueran partícipes de la guerrilla. Sin embargo, esta potestad empezó a afectar a la ciudadanía en general, porque se usaba como pretexto para detenciones clandestinas, arbitrarias, en contra de quienes pudieran ser sospechosos de participar en las guerrillas. Este uso de la fuerza desmedida dio como resultado que cualquier persona pudiera ser detenida sin explicación alguna, con el argumento de haber participado en organizaciones guerrilleras o de tener vínculos con esas organizaciones. Lo que aquí se menciona termina por ser parte de un discurso que se afianza a la acción militar o policial sin la posibilidad de reflexionar al respecto, es, en todo caso, una especie de postulado que subyace a cualquier decisión

Mario Ranalletti menciona que las nociones de aniquilamiento pueden variar un poco, estas posibles diferencias radican en lo que facultan a ciertos grupos para realizar y lo que la población civil entiende. Siguiendo esta explicación, el investigador argentino, en el 2015, en el texto titulado Mesa de debate “a 40 años de la sanción de los decretos de “aniquilamiento de la subversión. Problemas e interpretaciones, (1975-2015), sostuvo que:

El aniquilamiento es realizar una serie de operaciones que pueden ser operaciones de combate, de inteligencia, de reaprovisionamiento; en fin, un conjunto de operaciones militares cuyo resultado debería ser la derrota del enemigo, es decir, privarlo de su voluntad de seguir combatiendo. Que asuma que es inútil que ofrezca resistencia por cómo están dispuestas las fuerzas militares de su oponente. Esto es lo que quiere decir aniquilamiento. Pero, seguramente no es lo que significa para nosotros aniquilamiento, cuando lo vinculamos a nuestra idea de los decretos y, sobre todo, a la historia, al futuro cercano de esa palabra en la historia argentina. [...]La represión clandestina durante el

A lo largo de la historia se han podido observar acciones donde las fuerzas armadas, desde la postura de asumirse la soberanía o expresión de la misma e incluso una especie de monopolio del poder, han decidido gestionar la muerte de ciudadanas y ciudadanos sin mayor justificación que la de pensarles como contrario, antagónico, activista, reaccionario, manifestante o enemigo.

Para Hannah Arendt, uno de los elementos esenciales de la vida humana es la política. Ella entiende esta categoría como lo que sucede en la convivencia entre seres humanos. Así, Arendt la define de la siguiente manera: “La política se basa en el hecho de la pluralidad de los hombres” (Arendt, 1999, p. 46). En contraposición a esta tesis, Arendt sostiene que la política deja de existir justo cuando no hay posibilidad de reunión para los seres humanos: cuando se encuentran en soledad. La imposibilidad de la que ella habla se da cuando se genera el aislamiento entre los hombres. Este aislamiento es resultado de una serie de dispositivos de control mediante los que la voluntad se va quebrando hasta el punto en que los seres humanos terminan por olvidarse de que son personas y de la convivencia de unos con otros para darle vida al diálogo³.

Una de las formas en que Arendt analiza el aislamiento es mediante la categoría de violencia. Ella sostiene que la violencia es la imposición de la voluntad de uno sobre la vida o voluntad de muchos. Esto hace referencia a la anulación de la diversidad y la pluralidad, categorías fundacionales de la política. En este sentido, la muerte de la política se da con la soledad y la desprotección de los seres humanos. Para la pensadora alemana, esta violencia llega a su máxima expresión cuando se instauran los gobiernos totalitarios o las dictaduras. Ella

“Proceso” sería la puesta en práctica del aniquilamiento. Aniquilar es parte de lo que hacen los militares cuando van a la guerra. En el saber militar, aniquilamiento, no quiere decir dos o tres cosas, quiere decir sólo una: imposibilitar que siga peleando y a partir de ahí obtener la victoria. Esto se concreta a partir de la violencia, pero teniendo en cuenta reglas, una organización. (p. 7)

³ En los ensayos de comprensión, publicado en el 2005, Arendt explica la radicalidad del aislamiento de la forma siguiente: “El aislamiento se desarrolla cuando el hombre no encuentra compañía alguna que lo salve de la naturaleza dual de su soledad, o cuando el hombre como individuo, en constante necesidad de los otros para su individualidad, es rehuido por los otros o separado de los otros. En el último supuesto queda completamente solo, abandonado incluso a la compañía de sí mismo” (Arendt, 2005, p. 431).

comprende estas formas de gobierno como una especie de expresión de las tiranías, donde nadie es capaz de actuar por temor⁴.

Las dictaduras en América Latina también tienen un papel importante en las investigaciones sobre el desarrollo de la violencia contemporánea. La dictadura de Argentina que inició en 1976 fue, sin lugar a duda, la más cruel de todas debido al uso de nuevas tecnologías en armas y a la manera tan aplastante de proceder por parte de las fuerzas armadas. Esto significó un punto de quiebre para el desarrollo de la sociedad argentina debido a que la situación de violencia en la que se vio sumergida provocó que la ciudadanía se viera en medio de una guerra entre las fuerzas militares y la guerrilla que terminó por dañar las capas más profundas del tejido social argentino.

Con la llegada de las fuerzas militares al poder, el 24 de marzo de 1976, se tomó como proyecto el restablecer la tranquilidad en Argentina. El ejército decidió implantar el Plan de Regeneración Nacional que tenía como objetivo devolver el orden y la estabilidad a la nación. En muchos de los mensajes publicados en los distintos diarios nacionales, el general Videla, quien tomara el mando del país gracias al golpe de estado, proponía lo siguiente⁵:

⁴ La escalada de violencia generada por regímenes totalitarios o dictatoriales, para Arendt, se construye mediante la instrumentalización de la violencia misma, como ella misma lo menciona, la violencia “descansa en sus instrumentos” (Arendt, 2008, p. 57), así como de la difusión del terror por medios casi imperceptibles, pero también mediante la utilización de los elementos que controlan las dinámicas sociales de cualquier país: los códigos jurídicos, las instituciones y las fuerzas armadas. Para Arendt, el efecto más aterrador de este tipo de modelos políticos es el exterminio. Ella explica, en el texto titulado *Los orígenes del totalitarismo*, que este proceso va desde el momento de la captura de los opositores a los regímenes totalitarios, hasta la despersonalización de estos y por último la eliminación física de ellos.

⁵ Estos mensajes eran publicados constantemente. Sin embargo, el diario Clarín, lo publicó el 25 de marzo de 1976. Hay investigaciones que revisan la forma de actuar que tuvo el diario con respecto a la difusión noticiosa acerca de la violencia estatal desplegada en Argentina. Los trabajos de Marcelo Borrelli esclarecen este tipo de situaciones en la historia de los medios de comunicación argentinos. Véase, por ejemplo, “La prensa del “Proceso”. El diario Convicción durante la dictadura militar argentina (1976-1983)”, “Por una dictadura desarrollista. Clarín frente a los años de Videla y Martínez de Hoz (1976-1983)”.

Análisis de investigaciones académicas acerca de las desapariciones forzadas

1. Concreción de una soberanía política basada en el accionar de las instituciones constitucionales revitalizadas que ubiquen permanentemente el interés nacional por encima de cualquier sectarismo, tendencia o personalismo.
2. Vigencia de los valores de la moral cristiana de tradición nacional y de la dignidad del ser argentino.
3. Vigencia de la seguridad nacional, erradicando la subversión y las causas que favorecen su existencia.
4. Vigencia plena del orden jurídico y social.

La articulación del discurso militar, con respecto a la situación de crisis que se vivía en Argentina, en muchas ocasiones dejó ver una categoría que resultó totalmente difusa durante la dictadura: *el enemigo de la nación*. Por un lado, el enemigo eran las agrupaciones guerrilleras que se enfrentaban con el ejército argentino; por otro lado, el enemigo de la nación podía ser cualquier persona que resultara sospechosa y, por consiguiente, muchos ciudadanos fueron detenidos de manera clandestina, llevados a centros de detención y no se volvió a saber de ellos. Esas personas fueron víctimas de desapariciones por parte de las fuerzas armadas y se les designaba como *enemigos o enemigos potenciales*.

Casos como los totalitarismos europeos o las dictaduras latinoamericanas dejaron ver la manera en que el Estado o las figuras de autoridad que representaban la seguridad nacional, se volcaban contra la ciudadanía en la búsqueda de sospechosos o enemigos, incluso opositores a los regímenes gubernamentales; los hacían presa de la violencia estatal de manera oficial o extraoficial con el argumento de defender la soberanía y terminaban por crear estructuras de violencia que los desaparecía para torturarlos o asesinarlos, poniendo en operatividad el imperativo “quién debía o merecía morir”. Muchas de las personas que fueron desaparecidas durante la dictadura argentina siguen siendo buscadas por sus familiares pues nadie les ofreció respuesta alguna y tampoco se comprobó que participaran de las guerrillas en ese país. Este tipo de prácticas fueron comunes en América Latina y México fue uno de los países donde la desaparición forzada se instauró con mucha fuerza.

Sobre la brutalidad y la perversidad de la desaparición forzada en México

En el mundo contemporáneo, la reconstrucción histórica de fenómenos sociales se enfrenta a una serie de heridas que probablemente no cierran o tardan mucho en hacerlo. La historia reciente tiene una serie de perspectivas que anudan el discurso contemporáneo sobre aquello que puede continuar haciendo mella en la memoria de quienes han sufrido la fuerza de la violencia. El análisis de dichos casos se intenta relatar en estudios académicos recientes para no permitir que los hechos se olviden, y también al analizar la impunidad que da la cara a quienes exigen justicia. En ocasiones pareciera que la lucha por salvaguardar la memoria de la historia reciente se vuelve una especie de pesquisa entre las posibilidades de desarrollar investigaciones sobre fenómenos que hablan sobre el contexto y sobre aquellos hechos que resultan ser distantes, pero no por el tiempo, sino porque por distintas razones, no tienen el seguimiento necesario.

En México, el problema de la violencia a nivel nacional se ha vuelto un fenómeno cuyas aristas resultan ser inasibles, a veces inobservables, pero que siempre termina por llamar la atención de las miradas que buscan generar puentes de conocimiento entre disciplinas, investigaciones académicas y propuestas de análisis. Ejemplo de esto es el fenómeno de la desaparición forzada, mismo que ha tenido una larga trayectoria de análisis, pero todavía más larga de atención por parte del Estado mexicano.

Hablar sobre desaparición forzada, así como la concepción jurídica, política, histórica y filosófica del fenómeno, implica un compromiso no solo con el discurso sino con la acción colectiva que representa la búsqueda de quienes han sido arrancados de sus lugares de residencia por motivos políticos. Este ejercicio es una especie de análisis donde se requiere pensar las proyecciones de la violencia y la muerte en conjunto, no solo pensar en una ausencia en abstracto, porque quienes han sido desaparecidos siguen estando presentes en la memoria de todos los que los buscan.

Como sostiene Rodrigo Parrini (2017), “pensar la muerte requiere también meditar sobre su gestión técnica” (p. 20). Así pues, discurrir sobre el hecho antes mencionado, representa un ejercicio del pensamiento que también reta a quien trata de hablar de él. Por otro lado, es importante mencionar que mientras la memoria siga viva, porque no es posible olvidar y dar por terminado un hecho como el que hemos comenzado a mencionar en estas líneas, hablamos también

de sus efectos en un sentido fenomenológico. Jan Jarab (2019), en el texto titulado *La desaparición forzada en México: una mirada desde los organismos del sistema de Naciones Unidas* sostiene que:

La situación actual en México es distinta. En términos de mera estadística, las dimensiones de la desaparición en los últimos 12 años, en el contexto de otra mal llamada guerra, “contra el narco”, superan – y por mucho – las históricas desapariciones forzadas, perpetradas por motivos de represión política. Las estadísticas oficiales nos hablan de más que 40 mil casos, pero probablemente hay muchísimos más, no denunciados, no registrados, no investigados. Pero la autoría de estos hechos sigue siendo, en la gran mayoría de los casos, desconocida. En el México de hoy, no sólo se quedan sin rostros los propios desaparecidos, cuyos rostros nos intentan recordar las familias con sus fotografías, sino también los perpetradores. ¿Crimen organizado? ¿Corporaciones municipales, estatales, federales? ¿Unos coludidos con otros? (p. 16).

Aquí el uso de las palabras es determinante para la comprensión del tema a tratar. Si bien no podemos asumir que resulte sencillo confundirse, también debemos aclarar el sentido de la categoría explicada en el capítulo presente. Por tanto, es necesario mencionar que, como sostiene Guevara Bermúdez (2018):

La desaparición forzada de personas es considerada una de las más graves violaciones a los Derechos Humanos. Vulnera, de formas inexplicables, no sólo a las víctimas y su entorno familiar y social inmediato, sino a toda la humanidad en su conjunto, ya que la desaparición crea una incertidumbre aterradorante y casi permanente sobre el paradero o suerte de las víctimas (p. 163).

Por otro lado, Jarab (2019) sostiene que:

Por mucho tiempo, las autoridades no sólo han intentado adscribir todas o casi todas las desapariciones al crimen organizado, sino “explicarlas” como casos de simple falta de localización de personas que se fueron por su propia voluntad, “no localizadas” más bien que “desaparecidas”. Bajo la presión del movimiento de las familias, las cosas gradualmente cambian: en 2017 llega la adopción de la Ley General

sobre Desapariciones Forzadas de Personas, Desapariciones Cometidas por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Pero su implementación se tarda. En 2019, por fin, el Gobierno reconoce la dimensión de la crisis de desaparición, el presidente la identifica como prioridad, se relanza el Sistema Nacional de Búsqueda. Pero las desapariciones siguen ocurriendo y la impunidad sigue imperando. (p. 16)

La desaparición forzada se debe entender desde dos posturas jurídicas base: A) La que propone la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones forzadas⁶, que establece en el artículo primero lo siguiente:

1. Todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana. Es condenado como una negación de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y como una violación grave manifiesta de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales pertinentes.

2. Todo acto de desaparición forzada sustrae a la víctima de la protección de la ley y le causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia. Constituye una violación de las normas del derecho internacional que garantizan a todo ser humano, entre otras cosas, el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, el derecho a la libertad y a la seguridad de su persona y el derecho a no ser sometido a torturas ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Viola, además, el derecho a la vida, o lo pone gravemente en peligro.

B) La postura de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en el artículo segundo establece que la desaparición forzada consiste en⁷:

⁶ Aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133 de 18 de diciembre 1992.

⁷ Firmada en 1994 y puesta en vigor en México en el 2002.

La privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

En ambos documentos hay una constante: la participación de agentes del Estado y la eliminación de la protección de la ley por medio de la privación de la libertad. Sin embargo, lo que provoca mayor preocupación desde estos documentos legales es el hecho de que los agentes que cometen este tipo de actos están tutelados por el Estado, lo que a pesar de no legitimar su actuar, les permite actuar aplicando la fuerza y los instrumentos de ese mismo Estado que funge como verdugo y como supuesto protector. Se desprende una especie de velo que oculta la fuerza del Estado que ejerce violencia en contra de la ciudadanía y al mismo tiempo también desarrolla un discurso de cuidado.

Esta doble postura en la que los agentes del Estado participan, supuestamente, del cuidado de la ciudadanía, pero también son capaces de someterle por contar con las armas, la organización y el discurso de ataque termina por crear una red de confusión entre la aplicación de la fuerza y el uso de la violencia. Sumado a ello, el hecho de pertenecer a las organizaciones o instituciones que el mismo Estado tutela permite que las desapariciones forzadas cuando son denunciadas por la ciudadanía sigan procesos jurídicos poco claros.

La forma en que las desapariciones forzadas se desarrollan tiene una performatividad precisa: los agentes que la realizan. Oscar Daniel Rodríguez Fuentes (2017), analiza la desaparición forzada en occidente y sus repercusiones en el México contemporáneo. Así, siguiendo los resultados de FUNDEM y otras investigaciones del 2014, explica que:

Por lo que respecta a los agentes que realizan la desaparición se han identificado tres supuestos: a) personas desaparecidas por agentes del Estado; b) personas desaparecidas por agentes del Estado en coparticipación o vinculación con miembros de la delincuencia organizada; y, c) desaparición cometida por miembros de la delincuencia organizada, con la autorización, apoyo y aquiescencia del Estado mexicano (p. 264).

En esta explicación, los agentes participantes despliegan el uso de la fuerza en contra de quienes terminan por considerar blancos de combate por supuestamente representar una amenaza en puntos específicos o por ser considerados enemigos. Esto quiere decir que, en sentido estricto, el eje de la desaparición se basa en la oposición que pueden realizar/ proyectar algunos individuos a un supuesto orden establecido de manera artificial, mismo que obedece a los intereses de los agentes del Estado, en donde se genera un vínculo con las organizaciones de la delincuencia organizada. Esta forma de participación del Estado, como se mencionó líneas arriba, termina por ser perversa y deja a todas las personas que conforman la sociedad mexicana en una situación de indefensión e incertidumbre constante.

El caso mexicano: estudios académicos sobre las implicaciones sociales de la desaparición forzada entre 2015 y 2021

Pensar la desaparición forzada de personas desde algún ámbito en específico nos permitiría entender una parte esencial del mismo fenómeno. Así pues, el primer paso aquí consiste en analizarla desde una perspectiva integradora en cuanto a acciones jurídicas y a comprensiones disciplinares del mismo fenómeno. La intención es comprender la manera en que se articulan distintas disciplinas como la historia, el derecho, la filosofía y los Derechos Humanos, en un mismo discurso que exige un abordaje más efectivo.

Es de vital importancia hacer un rastreo de las investigaciones contemporáneas sobre el tema que aquí se investiga, debido a que el estudio de las desapariciones forzadas sigue siendo uno de los temas cuya urgencia abarca los ámbitos académicos de manera constante. Gracias a las investigaciones desarrolladas desde esa trinchera, la comprensión del fenómeno se ha hecho más accesible tanto para las instituciones como para la ciudadanía en general. Por consiguiente, el papel que juegan los trabajos presentados por investigadoras e investigadores debe ser considerado como una de las guías para el desarrollo de los protocolos de investigación propuestos en el ámbito judicial.

En los últimos años los documentos presentados en revistas académicas han centrado su atención en los efectos que viven las familias de quienes han sido víctimas de desaparición forzada y cuyos casos han sido denunciados, pero no

han tenido resoluciones claras debido al abuso de poder dentro de las investigaciones jurídicas. Estos trabajos presentan un tema preponderante en las investigaciones: el papel de la indignación social y la ira por parte de la ciudadanía que se sabe totalmente desprotegida por el Estado mexicano.

José Reveles, en el texto titulado *México, país de desapariciones forzadas*, publicado en 2015 en la revista *Política y cultura*, inicia una discusión sobre las estadísticas que permiten al aparato gubernamental manipular a la población. También analiza la manera en que el Estado presenta a las personas que han sido desaparecidas, pues afirma que hay una especie de juego lingüístico que les permite a quienes se encargan de llevar a cabo las investigaciones sobre las desapariciones en México, evadir la responsabilidad que conlleva pronunciar la denominación específica de este hecho tan violento. Así, Reveles sostiene que quienes han sido desaparecidos son presentados como:

[...] ciudadanos extraviados o ausentes', como de pronto los llama la autoridad para no pronunciar la frase "desaparición forzada", que implica responsabilidad directa del Estado en un crimen atroz- se lanza sin piedad sobre lo que sigue siendo el gran pendiente de los gobiernos hacia su pueblo: el de las varias decenas de miles de mexicanos y también migrantes desaparecidos en los recientes diez años, sin que el aparato sea capaz de dar respuestas congruentes, precisas y documentadas. La estadística es un enorme distractor cuando se maneja, como es el caso, de una manera irresponsable y displicente (p. 10).

El texto de Reveles pone en discusión el papel que juega el Estado al resultar ineficiente como garante de la seguridad de la ciudadanía y peor aún, como investigador de las desapariciones a las que parece no querer prestar atención o no poder hacerlo con la destreza necesaria para atender un problema de extrema gravedad. Con esta discusión, Reveles procede a mostrar uno de los elementos determinantes de las búsquedas: las familias. Los hallazgos y las cifras que estos familiares de quienes han sido desaparecidos según Reveles "se convierten en reclamo directo, exigencia sin concesiones, arma de lucha por la justicia. Son la prueba de ácido en donde se disuelven, hasta desaparecer, las falsas 'verdades históricas'" (p. 11). También analiza el proceso de violencia sistemática que ha vivido la población mexicana desde años atrás y toma como punto

de partida la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal rural Isidro Burgos, en Iguala Guerrero.

En el texto titulado *Prácticas resistentes en el México de la desaparición forzada*, publicado en octubre del 2016, Caterina Morbiato, sostiene que hay una contraposición entre el discurso establecido como oficial por parte del Estado mexicano y el discurso ofrecido por familiares, en este caso las madres de las caravanas de migrantes, así como de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa que fueron desaparecidos. Morbiato afirma que “el fenómeno de la desaparición forzada ha inducido un duelo perpetuo e inacabado, una alarmante anomia y el perfeccionamiento de la utilización del miedo como herramienta privilegiada de control social” (p. 140). Lo anterior, según la autora, deja ver que hay acciones insuficientes por parte del Estado, por lo que

La población civil y, en específico, los comités de los familiares de las personas desaparecidas se han organizado frente a la inoperancia del Estado y en desacuerdo con la verdad hegemónica presentada por sus instancias, con el objetivo de obtener justicia y poder encontrar rastros de sus queridos desaparecidos. En ambas circunstancias, la denuncia de desapariciones forzadas y la colectivización de la experiencia de duelo han dado vida a campañas de búsqueda, investigaciones autónomas y procesos de reconstrucción de subjetividades heridas (p. 141).

Uno de los efectos de la desaparición forzada en México ha sido el reunir a familiares, amigos y personas de la sociedad civil a exigir justicia mediante manifestaciones públicas. Esto es consecuencia de la impunidad en que se desarrollan las operaciones de búsqueda, así como la ineficacia de las estructuras encargadas de las investigaciones en nuestro país. Las manifestaciones formadas por asambleas que tienen la finalidad de exigir una explicación coinciden en el hecho de compartir y comprender el sufrimiento causado por la violencia que aqueja nuestro país. Estas manifestaciones parten del reconocimiento de que al no tener garantía suficiente de bienestar por parte del Estado, las ciudadanas y los ciudadanos solo se tienen entre sí como puntos de apoyo para buscar la justicia. Como bien lo menciona Butler, “Cuando reconocemos que nos necesitamos los unos a los otros, estamos reconociendo también los principios básicos que conforman las condiciones sociales, democráticas, de una vida vivible” (2020, p. 30).

Por su parte, el texto titulado *Figura jurídica de la desaparición forzada en México*, publicado en *Ecos Sociales. Revista de antropología*, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en 2017, Glenda Lila Rodríguez, sostiene que “La desaparición forzada trae como consecuencia la inseguridad social, desconfianza ante las autoridades, no se tiene la confianza de caminar seguros e incluso se llega a desconfiar de toda la sociedad” (p. 333). Esta sensación de desconfianza no solo se debe, entonces, al hecho de poder ser víctima de la violencia que desaparece individuos sino a la incompetencia por parte del Estado y de las estructuras gubernamentales para actuar o para desarrollar protocolos más efectivos, misma que se hace cada vez más evidente. Por otro lado, también se deja ver el nivel de corrupción que puede llegar a entorpecer las investigaciones sobre las desapariciones forzadas de personas en muchos contextos.

En el artículo titulado *Desaparición forzada y trauma cultural en México: el movimiento de Ayotzinapa*, escrito por Tommaso Gravante y publicado en *Convergencia, Revista de Ciencias Sociales* (2018), el autor menciona que “El 26 de septiembre de 2014, la muerte de seis personas y la desaparición forzada de 43 estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, en el estado de Guerrero, hizo emerger en México un amplio movimiento en solidaridad con los familiares de las víctimas, cuya principal consigna es la presentación con vida de estos jóvenes” (p. 14). El autor sostiene que este vínculo entre la ciudadanía y el sufrimiento por las desapariciones generó una especie de relación social que hizo evidente la concepción de la desaparición como un trauma social, esto resultó sorpresivo debido a que, según las estadísticas analizadas por el autor, la participación social con respecto a la manifestación pública sobre la exigencia de justicia no resultaba recurrente.

Para Gravante, el proceso de participación aumentó de manera radical, caracterizado “por una alta participación de ciudadanos que no se vinculan a ningún sector permanentemente organizado de los movimientos sociales u organizaciones formales” (p. 15). El autor sostiene que el catalizador que permitió la unificación de la sociedad a las manifestaciones públicas fue el asumir que “los hechos de Ayotzinapa originaron un proceso social de trauma colectivo” (p. 15). Gravante sostiene, después de haber hecho un breve recorrido de los hechos históricos más significativos en la historia mexicana sobre el uso de la violencia pública y las desapariciones forzadas, que la lectura que ha hecho la sociedad con el evento perpetrado en Ayotzinapa tiene un tejido histórico que se ha ins-

talado en la memoria dejándola herida y permitiendo, con ello, que la manifestación social toque las fibras más sensibles de la población mexicana, promoviendo la participación en la exigencia de justicia públicamente.

Esta participación en conjunto, misma que se hace desde la experiencia de las desapariciones forzadas, así como de los esfuerzos por familiares y personas cercanas a quienes han sido desaparecidas o desaparecidos, remite a pensar inmediatamente en aquello que soporta o que permite tal acto, como una forma de expresión de la violencia política. Esto se debe al hecho siguiente: la corte Interamericana de Derechos Humanos, habiendo analizado el caso emblemático de Velázquez Rodríguez, y después del proceso de modificaciones, adecuaciones e intervenciones jurídicas al mismo caso, sostiene que “la desaparición forzada de personas es una violación pluriofensiva, es decir, se ha reconocido que en su ejecución afecta una gran cantidad de derechos, tanto de la víctima directa como de sus familiares” (Pelayo, 2012, p. 31).

Así pues, al tener un carácter pluriofensivo, como se ha mencionado, pone a todas las personas relacionadas directamente con la víctima de desaparición en una situación de vulnerabilidad no solo política, sino jurídica y evidentemente, también emocional. Esta situación se debe, por las razones antes mencionadas, a que “[...] algunas instituciones, formales e informales, incluidos el gobierno y la policía, los propios cárteles, están implicadas en la reproducción social de la violencia. La violencia es al mismo tiempo acto e institución, pero es también [...] una atmósfera de terror. Cada una le sirve de sostén a la otra, están de hecho encadenadas, conectadas una a otra en una dialéctica del terror” (Butler, 2020, p. 49).

Consideraciones finales

La violencia sistemática vivida por la población mexicana desde finales de la década del 60 y principios de los años 70 no solo es muestra del descontrol y la falta de compromiso de una estructura gubernamental que ha pretendido cumplir con una de sus obligaciones para con la ciudadanía que es salvaguardar su seguridad. También es muestra de los abusos de poder a los que se enfrentan las personas que con la intención de alzar la voz para defender causas políticas

o para hacer activismo, al exigir al Estado una serie de respuestas que pocas veces tienen solución.

Cada una de las personas que ha desaparecido, ha sido blanco específico de las intenciones de una estructura perversa que escucha solo a sus intenciones y se hace pasar como garante del bienestar común. Sin embargo, en la lucha por encontrar a quienes han sido arrebatados de sus lugares de residencia, la sociedad mexicana se ha enfrentado a la necesidad de manifestarse, agruparse y exigir justicia. Estas manifestaciones públicas guardan la memoria y el miedo que se ha vivido desde décadas atrás, pero se han ido afianzando al grito desesperado de una sociedad que se ahoga entre la impunidad y la perversión de agrupaciones que concentran el poder gubernamental y que no están dispuestas a dejar de cometer abusos en contra de la población mexicana.

Uno de los principales problemas en las investigaciones que se encargan de analizar los casos de las desapariciones forzadas en nuestro país es la codificación de este hecho únicamente en el ámbito jurídico. Si bien, existe una definición en el Código penal Federal mexicano, esta directriz en muchos casos puede ser evadida debido a las lagunas legales. También, las propuestas de las cortes y de las distintas definiciones que se otorgan en diferentes países, terminan por no agotar, aunque pareciera todo lo contrario, la manera de identificar este delito a nivel jurídico. El trabajo sobre las definiciones en el ámbito legal requiere un reconocimiento más profundo no solo de quienes participan de estos hechos y de cómo se perpetúan en contra de la ciudadanía. También se requiere observar a cabalidad la indignación que experimentan las familias de quienes han sido desaparecidas o desaparecidos.

El registro jurídico se acerca a las apropiaciones de los hechos, pero termina por ser insuficiente porque esos protocolos se siguen evadiendo y porque la corrupción a nivel regional e institucional termina por entorpecer las investigaciones y nublar los criterios de búsqueda con los que se desarrollan los acercamientos a los delitos denunciados. Por otro lado, la necesidad de ofrecer justicia parece no ser una prioridad para el aparato gubernamental que no acaba por entender que la comprensión de este fenómeno parte de la comprensión de la indignación que sufren las familias, los amigos y todas las personas que han decidido sumarse a esta búsqueda de manera desesperada.

Uno de los criterios de análisis debe ser, entonces, el uso de la memoria histórica, de una perspectiva transdisciplinar y la unificación de criterios jurídicos

en todo el mundo, aunque esto último resulte utópico en muchos casos. La urgencia con la que estas investigaciones deben ser desarrolladas, amerita un espacio para esa unificación y para comprender que las vías de acceso al estudio de las desapariciones forzadas en nuestro país, al momento de adherirse a criterios globales, serían más claras o precisas, aunque las tradiciones jurídicas asuman que hay un sinfín de cosas por resolver antes de poderse plantear un criterio unificador. Por otro lado, las investigaciones sobre las desapariciones en muchas ocasiones señalan rutas a las que el Estado no presta atención o decide no atender por el hecho de no contar con los elementos suficientes para ser consideradas puntos de análisis.

Esta propuesta de análisis parte de una visión que intenta ser integradora y minuciosa en el abordaje de las desapariciones forzadas para la comprensión de todos sus instrumentos, vías y el reconocimiento de que no es un fenómeno aislado, sino que se estructura en distintos ámbitos y con redes de acceso que parecieran ser invisibles, pero cuya operatividad no es ajena a la visión que demuestra la participación de agentes del Estado, así como de grupos delictivos protegidos en muchas ocasiones. Estas redes de protección entorpecen las investigaciones o empañan las propuestas de análisis desarrolladas a lo largo de los años. Por eso es necesario asumir lo siguiente: “Desde una mirada más compleja, es necesario pensar los procesos históricos y los funcionamientos estatales represivos de mediano plazo, de manera históricamente situada y transversal a los actores civiles y militares a cargo del poder político” (Franco, 2015, p. 375).

Lo anterior implicaría, por tanto, acercarse a uno de los sectores que, por seguridad de la ciudadanía, terminan por mantenerse a salvo en el silencio que les garantiza o permite la corrupción. Porque, como lo menciona Marina Franco (2015) “sabemos muy poco sobre la cara no clandestina de la violencia estatal; las formas locales y regionales de la represión y su articulación con el sistema a escala nacional; el funcionamiento de los distintos cuerpos de seguridad” (p. 375). Esto nos lleva a pensar que este tipo de información, si bien, es accesible porque se puede volver un fenómeno de estudio, no es del todo clara para quienes puedan dedicarse a estudiarla con seguridad.

En la investigación académica, como se ha mostrado a lo largo de estas líneas, se ha dejado ver una serie de elementos que deberían estar en todos los protocolos de acción, así como ser el fundamento de los criterios jurídicos con

los que se discuten las desapariciones forzadas en nuestro país. Como se ha podido observar, no solo hay una dependencia por los dispositivos jurídicos, sino por la plasticidad de los mismos, por lo tanto, el hecho de acercarse a la memoria como punto de partida para el análisis de estos eventos tan aterradores, trae como consecuencia el comprender de qué manera opera un procedimiento tan perverso que diezma a la población de forma recurrente. Pilar Calveiro, en el texto titulado *Desaparición y gubernamentalidad en México*, publicado en el año 2020, sostiene que:

En gran cantidad de casos donde no se identifica la responsabilidad del Estado, subyace, sin embargo, de manera subterránea. La desaparición forzada, como fenómeno político, excede en mucho a la figura jurídica que la describe, así que no se la puede caracterizar a partir en exclusiva de su tipificación en el campo del derecho. (p. 19).

Referencias bibliográficas

- Arendt H. (2005). *¿Qué es la política?*, Paidós: Madrid.
- _____ (2008). *Sobre la violencia*, Alianza Editorial: Madrid.
- _____ (2005). *Ensayos de comprensión*, Caparrós editores: Madrid.
- _____ (2006). *Los orígenes del totalitarismo*, Alianza editorial: Madrid.
- Bautista, G. (2017). Figura jurídica de la desaparición forzada en México. *Ecos Sociales*, (5-13),328-334. Recuperado de: <https://revistas.ujat.mx/index.php/ecosoc/article/view/1758/1455>
- Borrelli, M. y Saborido, J. (2008), La prensa del "Proceso". El diario Convicción durante la dictadura militar argentina (1976-1983). *Estudios sobre el mensaje periodístico* (14), 49-78. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/ESMP/article/view/ESMP0808110049A/11814>
- Borrelli, M. y Saborido, J. (2013). Por una dictadura desarrollista. Clarín frente a los años de Videla y Martínez de Hoz (1976-1983). *Studia Histórica. Historia contemporánea* (31), 195-218. Recuperado de: <https://revistas.usal.es/index.php/0213-2087/article/view/14598/15052>
- Butler, J. (2020). *Sin miedo. Formas de resistencia a la violencia de hoy*. México: Taurus.
- Calveiro, P. (2021), *Desaparición y gubernamentalidad en México*. *Historia y Geografía, Universidad Iberoamericana*, (28) 56, 17-52.

- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (2002). Recuperado de: <https://www.te.gob.mx/transparencia/media/files/5f369d934fd80b7.pdf>
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2022). Recuperado de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Tra-tInt/Derechos%20Humanos/INST%2022.pdf>
- Gravante, T. (2018). Desaparición forzada y trauma cultural en México: el movimiento de Ayotzinapa. *CONVERGENCIA. Revista de Ciencias Sociales*, (77), 13-28.
- Franco, M. (2015), *Encuentros y desencuentros entre memoria e historiografía en el caso argentino*, en: Allier y Crenzel (coords.), *Las luchas por la memoria en América Latina. Historia reciente y violencia política*, UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales: México.
- Guevara, J. y Chávez, L. (2018). La impunidad en el contexto de la desaparición forzada en México. *Eunomía. Revista de cultura de la legalidad* (14), 162-174. Recuperado de: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-la-impunidad-en-el-contexto-de-la-desaparicion-forzada.pdf>
- La desaparición forzada en México: Una mirada desde los organismos del sistema de Naciones Unidas (2015). Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/201909/lib_DesaparicionForzadaMexicoUnaMirada.pdf
- Mbembe, A. (2011). *Necropolítica*. España: Melusina.
- Morbiato, C. (2016). *Prácticas resistentes en el México de la desaparición forzada*. *Trace* (71), 138-165. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/trace/n71/2007-2392-trace-71-00138.pdf>
- Pelayo, C. (2012). *La convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. CNDH: México.
- Rainer, H. (2019), *La desaparición forzada en México: una mirada desde los organismos del sistema de Naciones Unidas*. CNDH: México. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/lib_DesaparicionForzadaMexicoUnaMirada.pdf
- Reveles, J. (2015). México, país de desapariciones forzadas. *Política y cultura* (43), 8-23. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n43/n43a2.pdf>
- Rodríguez, O. (2017). Historia de la desaparición en México: perfiles, modus y motivaciones. *Derecho y Ciencias Sociales* (17), 247-271. Recuperado de: <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/4059/3861>